

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 8 de Julio de 1908.

NUM. 663

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Palacio oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Palacio oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Calle 3.—Casa parti-
cular: Calle 8, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO.

Palacio oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Llanuzza Amador, número 67.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Palacio oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 28.

Ministro de Instrucción Pública.

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Palacio oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 7, número 73.

Ministro de Fomento.

GIL PONCE J.

Palacio oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.—Casa par-
ticular: Calle 9, número...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
siempre comunicados para los
efectos legales y del servicio.
Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y
Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

las siguientes horas de recibo
casos especiales ó urgentes:

Los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Los funcionarios públicos y los
ciudadanos, todos los días hábiles de
11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la Repú-
blica en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
capitales de Provincia, se halla
impresa en folleto, la ley

1904 sobre organización judi-
cial, el precio de cincuenta centavos
el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

Secretario General de la República,
CARLOS YOAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Página.

Decreto número 213 de 1908, de 12 de
Junio por el cual se declaran in-
subsistentes unos nombramientos
en el Cuerpo de Policía Nacional y
se llenan las respectivas vacantes.

Decreto número 219 de 1908, de 22 de
Junio, por el cual se hacen dos
promociones y algunos nombra-
mientos en el Cuerpo de Policía
Nacional.

Decreto número 230 de 1908, de 3 de
Julio, por el cual se declaran in-
subsistentes varios nombramientos
de empleados del Cuerpo del Cuerpo
de Policía Nacional.

Resolución número 90.....
Resolución número 91.....
Resolución número 92.....

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fa-
brica.—Número 143.....

Fiscalía del Circuito de Panamá.

Demanda de desahucio propuesta por
el señor Fiscal del Circuito de Pa-
namá, á nombre y en representa-
ción de la Nación, contra el señor
Gil Montilla para que desocupe un
local actualmente á la casa de
propiedad del Gobierno, situada
en la Avenida Norte de esta ciudad.

Oficina General de Registro
de la Propiedad.

Acta de entrega del mobiliario de la
Oficina de Registro General de la
Propiedad.....

Provincia de Bocas del Toro.

Copia del acta de la visita pasada
por el señor Gobernador de la
Provincia de Bocas del Toro á la
Administración Provincial de Ha-
cienda, correspondiente al mes de
Mayo de 1908.....

Estado de la de la Administración
Provincial de Hacienda de Bocas del
Toro, en el mes de Mayo de 1908....

Provincia de Colón.

Diligencia practicada en el libro Mayor
de un comerciante.....

Diligencia practicada en el libro Mayor
de un comerciante.....

Diligencia practicada en el libro Mayor
de un comerciante.....

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada por el Visita-
dor Fiscal de la República á la
Tesorería Municipal de Chiriquí....

Edictos y Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Decreto NUMERO 213 DE 1908,
(DE 12 DE JUNIO).

por el cual se declaran insubsistentes unos
nombramientos en el Cuerpo de Policía Na-
cional y se llenan las respectivas vacantes.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante General
del Cuerpo de Policía Nacional en

oficios números 512 de 27 de Mayo y
536 de 4 de los corrientes, informa
acerca de la mala conducta que en
dicho Cuerpo observan los Vigilantes
Juan B. Pérez, Germán Lara y Juan
de Dios Villalaz, el primero que
presta sus servicios en esta ciudad y
los dos últimos en la Sección de Poli-
cía de David; motivos por los cuales
solicita la destitución de dichos Vi-
gilantes,

DECRETA:

Artículo 1.º Decláranse insubsis-
tentes los nombramientos hechos en
los señores Juan B. Pérez, Germán
Lara y Juan de Dios Villalaz, para
Vigilantes del Cuerpo de Policía Na-
cional.

Artículo 2.º Para llenar la vacan-
te que ocasiona la remoción del Vi-
gilante Pérez, asciéndese á Vigilante
del Cuerpo de Policía al Agente nú-
mero 254 Miguel A. Riovalle.

Artículo 3.º Para reemplazar á
los señores Lara y Villalaz ascien-
dense á Vigilantes de Policía de la
Sección de David á los Agentes Pa-
scual Cáceres y Marcial López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 12 de Junio de
1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 219 DE 1908.

(DE 22 DE JUNIO).

por el cual se hacen dos promociones y algu-
nos nombramientos en el Cuerpo de Policía
Nacional.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones, y

Vistas las notas números 581 y 584
de la Comandancia en Jefe del Cuerpo
de Policía Nacional, fechadas el
17 y 19 de los corrientes, respectiva-
mente,

DECRETA:

Artículo 1.º Para llenar la vacan-
te de Vigilante de Policía de la Se-
cción de Veraguas, creada por De-
creto número 212, expedido el 11 del pre-
sente, promuévese al Agente de la
Sección de Panamá, Bernabé Varón.

Artículo 2.º Para llenar la vacan-
te de Vigilante de la Sección de Poli-
cía de Los Santos, creada por De-
creto número 212, citado, nómbrase al
señor Aureliano Valero B. y en
reemplazo del Vigilante Guardia, que
ha pasado á prestar sus servicios en
la de Colón, nómbrase al señor Vi-
cente Vallejo, Vigilante de Policía de
la referida Sección de Los Santos.

Artículo 3.º Para llenar la vacan-
te de Vigilante de Policía de la Se-
cción de Occidente, creada por el De-
creto ya citado, nómbrase al señor Jacinto
Lombardo; y para llenar la vacante
occurrida en la misma Sección, con
motivo del fallecimiento del Vigilante
Mateo Hernández, destínase á
prestar sus servicios en aquel lugar
al Vigilante de esta Sección, Juan C.
Tapia.

Artículo 4.º Para llenar la vacan-
te de Vigilante de la Policía de la Ca-
pital, ocasionada con el cambio del

Vigilante Tapia, promuévese al
Agente número 388, Adolfo Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Junio de
1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 230 DE 1908

(DE 3 DE JULIO).

Por el cual se declaran insubsistentes varios
nombramientos de empleados del Cuerpo de
Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones, y

Vista la nota número 642, fechada
ayer, del señor Comandante en Jefe
del Cuerpo de Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsis-
tente el nombramiento hecho en
los señores Juan B. Grimaldo, Mel-
chor Gallardo, Felipe Gallardo, Con-
rado Lobo y Tomás Madrid, para
Teniente y Vigilantes, respectivamente,
del Cuerpo de Policía Nacional,
por ser dichos empleados perjudicia-
les á la disciplina del Cuerpo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Julio de
1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 90.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección Pri-
mera.—Número 90.—Panamá, Ju-
nio 11 de 1908.

RESUELTO:

Dígame á los señores Domingo Díaz,
J. A. Henríquez, Nicanor A. de Oba-
rrio, J. E. Lefevre y C. Arosemena,
signatarios del anterior memorial,
que las únicas personas que no po-
den ser elegidas Electores son las que
están comprendidas en los artículos
119 y 121, de la Ley 89 de 1904, de
acuerdo con los cuales el Poder Eje-
cutivo ha formado y publicado el
Cuadro de que trata el artículo 120
ibí; y que no encontrándose expresa-
dos en dicho Cuadro los nombres de
los Miembros de las Corporaciones
ElectORALES, es evidente que, entre
estas Corporaciones y las de Electo-
res, no existe la incompatibilidad á
que se refiere el artículo 17 de la Ley
citada.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

nero 1.º de 1907. Mes de Octubre. Páginas 1.º a 30.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 1.º de 1907. Mes de Octubre. Páginas 1.º a 50.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 1.º de 1907. Mes de Noviembre. Páginas 1.º a 81.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 1.º de 1907. Mes de Diciembre. Páginas 1.º a 63.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 1.º de 1908. Mes de Enero. Páginas 1.º a 82.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1907. Mes de Noviembre. Páginas 117 a 131.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1907. Mes de Diciembre. Páginas 129 a 170.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Enero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 2.º de 1908. Mes de Febrero. Páginas 1.º a 105.

mero 3 de 1907. Mes de Noviembre. Páginas 87 a 116.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 3 de 1907. Mes de Diciembre. Páginas 67 a 125.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 3 de 1908. Mes de Enero. Páginas 83 a 118.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 3 de 1908. Mes de Febrero. Páginas 106 a 186.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Un legajo de inscripciones correspondientes al Libro de Registro número 5 de 1908. Mes de Enero. Páginas 119 a 126.

Papel Sellado.			
	1.º	2.º	3.º
Existencia anterior.....	484	947	499
Recibido en el mes.....	2,000	—	—
Suma.....	2,484	947	499
Vendido en el mes.....	612	59	90
Quedan para Junio.....	1,872	888	409

Timbre Nacional.			
	1.º	2.º	3.º
Existencia anterior.....	1,613	829	77
Recibido en el mes.....	1,000	—	—
Suma.....	2,613	829	77
Vendido en el mes.....	157	204	77
Quedan para Junio.....	2,456	625	—

Con lo cual se termina este acto, y para constancia se extiende la presente diligencia que firman los que en él han concurrido.

El Gobernador, A. GUTIÉRREZ VIANA.—El Administrador Provincial de Hacienda, S. SELLES.—El Tenedor de Libros, CRISANTO VELASCO.—Becados C. Secretario.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en el mes de Mayo de 1908.

1908. INGRESOS.

Mayo 1.º Existencia en Caja de Abril próximo pasado..... B. 5,639.11

Rentas.	
30. 1.º Impuesto Comercial.....	B. 12,149.48%
3.º Venta de licor al por menor.....	559.00
4.º Degüello de Ganado Mayor.....	251.00
5.º Menor.....	124.00
6.º Papel Sellado y Estampillas.....	409.25
7.º Derecho de Registro.....	15.52
10. de Exportación.....	2,882.40
11. Inmuebles y Semovientes.....	1,055.19
14. Bienes Nacionales.....	75.00
18. Ingresos varios.....	161.34
Remesas de la Tesorería General.....	37.50
Total.....	B. 23,348.79%

1908. EGRESOS.

Mayo 30. Pagado por servicio público y obras materiales durante el presente mes..... B. 21,299.10

Existencia en Caja para Junio venturo..... 2,049.69% 23,348.79%

Sumas iguales.... B. 23,348.79%

Bocas del Toro, Mayo 31 de 1908.

El Administrador Provincial de Hacienda, S. SELLES.

Provincia de Colón.

DILIGENCIA practicada en el Libro Mayor de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, Junio 23 de 1908.

En esta fecha ha sido presentado este libro "Mayor" para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79, de 21 de Junio de 1904, y el cual va a ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Hop Shing Co". Contiene 186 folios los que computan a 2.50 centavos cada uno dan un total de \$4.65 que se computan en seis timbres de tercera clase, los cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia, despreciando la fracción de diez centavos como lo dispone la Ley de la materia.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firma el comerciante y el Juez respectivo después del suscrito Administrador.

J. J. ECHONA.—Hop. Shing—MANUEL S. JOLY.

José J. ECHONA.—H. C. Owen.—Manuel S. Joly.

Provincia de Bocas del Toro.

COPIA

del acta de visita pasada a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Mayo de 1908, por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

En Bocas del Toro, a diez y siete de Junio de mil novecientos ocho, el señor Gobernador de la Provincia, y su Secretario, se trasladaron a la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasarle a dicha Oficina la visita reglamentaria correspondiente al mes de Mayo último. Presentes en el Despacho el Administrador, señor Santiago Selles y el Tenedor de Libros, señor Crisanto Velasco, se procedió a verificar el acta de la manera que pasa a expresarse:

Se trajeron a la vista los libros "Diario", "Mayor", "Caja", "Balance del Mayor" y documentos comprobantes de la cuenta del mes a que corresponde esta visita. Examinados minuciosamente que fueron los libros y documentos auditados, se extrajo de ellos el siguiente resultado:

INGRESOS.

SERVICIO DE 1907—1908.

Saldo anterior en Caja, que pasa a Mayo..... B. 5,639.11

1.º Impuesto Comercial.

Producto de artículos gravados con el 10%.....	B. 6,484.62%
Introducción de licor.....	3,579.85
tabaco.....	1,479.50
sal.....	43.27%
licor.....	30.67%
café.....	1.89
Casas de Cambio.....	15.00
Agencias de Vapores.....	15.00
Encomiendas Postales.....	89.76
3.º Venta de licor al por menor.....	559.00
4.º Degüello de ganado mayor.....	251.00
5.º Menor.....	124.00
6.º Papel sellado y Timbre Nacional.....	409.25
7.º Derecho de Registro.....	15.52
10. de Exportación.....	2,882.40
11. Inmuebles y Semovientes.....	1,055.19
14. Bienes Nacionales.....	75.00
18. Ingresos varios.....	161.34
Remesas de la Tesorería General.....	37.50

EGRESOS.

Pagado por servicio público en la Provincia, durante el mes..... B. 21,299.10

Saldo en Caja que pasa al siguiente mes Junio..... 2,049.69%

Sumas iguales.... B. 23,348.79% B. 23,348.79%

El Cuadro siguiente demuestra el movimiento de especies venales durante el mes de Mayo en la Oficina que se visita:

DILIGENCIA

El libro Mayor de un comerciante.

En la Hacienda de la Colón, Julio 7 de 1903.

Mayor ha sido presentada para pagar los derechos de importación con los que recae en la Ley 79 de 21 de 1904, y el cual ha de servir para las operaciones de la aduana que gira en esta razón social de "H. M. B. Bruun."

33 folios, las que computan cada una dan ochocientos pesos treinta computan en 9 libras y 1 de segunda, las cuales a la margen izquierda diligencia que se da a y firma el comerciante respectivo después del nistrador.

A.—H. M. Bruun.—M. A. Y.

Alcaldía de Panamá.

ACTA

da por el Visitador Fiscal al ex-Tesorero Municipal de Chame.

to de Chame a las 8.30 de Junio de 1903, previa la presencia del Visitador Fiscal a la Alcaldía del Bravo, ex-Tesorero

lo interrogó sobre el regar en dinero a su señor Tomás Alvarez y Contestó que a fines de marzo le entregó en dicha Bs. 33.30.

se le tiene presentado al sus cuentas hasta el 1.º de marzo, y hasta que se le fuesen devueltas por este y Tribunal de Cuentas, todas las tiene presentadas primeras del año de 1903 directamente al Tribunal de Cuentas con al que se le hizo y remitido le las que tiene recibidas, e mucho tiempo de haberlo no ha recibido aún sobre ellas; que las otras entregadas al Con-

de las cuentas que al Concejo, y que dije motivo la demora en contestó que no había de ellas, y que oficialmente por que demoraban en que corren decires en apasionadamente la de los cargos, y que no lo con-gair o se pre-hacer responsable de las deudas de cobrar, obró de lo que quedó situado en la tardanza regaban los catastros apoyo del Alcaldía expresado, e hizo consta de visita que le 10 de marzo de 1907, no comprobante de su la vista del Visitador Alcaldía distinguida

al señor Alcalde se pido para revisar los del ex-Tesorero señor atados que fueron los el Visitador solicitó si no había presentados a marzo de 1903. En ese lapso de tiempo bado operación ninguno los respectivos cata-

rigurosamente los dos no conocimiento de que dos y con el delido mas están buenas con de muy poca monta, no da un saldo el 31 de 1907 de Bs. 43.06

manifestó el ex-Tesorero, que la diferencia entre Bs. 33.30 que dio en dinero a su sucesor el señor Tomás Alvarez consiste en una orden de pago que había cubierto y no entrado por tener ya su libro cerrado, y que la entregó al mismo señor Alvarez por la suma de Bs. 8.76 con la cual se completa el saldo que demuestra el libro de Caja el 31 de Diciembre de 1907.

Díose por terminada la presente diligencia con la firma de cuatro ejemplares de ella.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

El ex-Tesorero.

Ismael Bravo.

Otro sí. El ex-Tesorero hizo constar que después de corridos sus libros se le había obligado en contra de su voluntad a recibir Bs. 0.50 del señor Felix Calvo, B. 0.50 de Hernando Walker y Bs. 0.50 de Timoteo Sanchez, los dos primeros de permisos para construir y el último de Contribución Comercial. Que también había dejado en su casa la señora Venancia Barzallo, de Contribución de Palmas del año de 1907 la suma de Bs. 1.50, haciendo un total de balboas 3.00 que puso a las órdenes del Tesorero, quien se negó a recibirlos alegando tener que consultar el punto, y que como el Tesorero nada ha resuelto aún, están en su poder los referidos Bs. 3.00 y pide instrucciones al Visitador Fiscal sobre lo que debía hacer con dicha suma. El Visitador impuso al Alcalde pasara una comunicación al Tesorero ordenándole recibiera la expresada suma, dando al ex-Tesorero el correspondiente recibo.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

El ex-Tesorero,

Ismael Bravo.

Edictos.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la tutela y curatela del menor Camilo Villalobos para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1440 del Código Judicial. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Junio de mil novecientos ocho.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

El Secretario,

Vicente Ucrós.

3 v.—1

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de Colon.

Por el presente cita, llama y emplaza a Martín Jiménez, natural de Cartagena de Indias, (República de Colombia), vecino de esta ciudad, de cuarenta años de edad, viudo, herrero, de religión católica, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley. Se llama la atención a las autoridades del orden político y judicial y

a los panameños en general el deber en que están de denunciar y aprehender al enjuiciado, conocido que sea su paradero o pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede contra éstos.

Dado en Colon, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos ocho.

El Juez, Primer Suplente, encargado del Despacho,

CRISTOBAL DE URRIOLA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3 v.—2

EDICTO

El Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos, Cabecera de la Provincia del mismo nombre, cita y emplaza por treinta días, a Antonio Tello, diz que de origen ecuatoriano, para que por sí o por representante legal venga a hacer valer sus derechos o a entenderse con el señor Venancio Villalaz, por cargos que éste le hace de unos alquileres de un cuarto que por cuenta de Tello permaneció cerrado desde el mes de Diciembre último hasta el presente mes de Junio, la llave apareció en la vecindad, la que fué entregada judicialmente a Villalaz, en cuyo cuarto se encontró un lote de madera, de pinotas, la que se inventarió y tasó en cuarenta y siete pesos quince centavos, se venderá en público para atender al reclamo siguiendo el juicio con un defensor del ausente nombrado para este fin. Junio 20 de 1908.

El Juez,

EVARISTO MORENO.

El Secretario,

Bernardo Velarde.

3 v.—1

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde,

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Pinzón se encuentran depositadas diez yeguas coloradas sin hierro ni señal y sin dueños conocidos.

El que se crea con derecho a dichos animales, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderán en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

ROGELIO FABREGA.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha presentado a este Despacho una vaca parida, amarilla, pálida, ojinegra, marcada a fuego con estas iniciales: [] y señalada a sangre, es avisada de ambas orejas, en la izquierda una mosca y en la otra tres moscas.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Tomás Alonso.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer durante los treinta (30) días desde la fecha en que se publica este aviso; de no, será rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme lo dispone el artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1.º de 1908.

El Alcalde,

ENRIQUE TRIBAULT.

El Secretario,

José A. Castro.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Ríos ha presentado a este Despacho una ternera color amarillito, con manchas blancas y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Anibal Ríos.

El que se crea con derecho a dicho animal puede hacerlo valer durante los 30 días, desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELFARO R.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha depositado en poder del señor Natalio Muñoz una potranca color: alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más o menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caserío de "Tablas Abajo" de esta comprensión.

El que se creyere con derecho a esta especie, que se presente a hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.